



**GERENCIA**

**Instrucción Normas Ejecución y  
Funcionamiento Presupuesto  
nº 2015-001 NEFP  
21 de Enero de 2015**

**ASUNTO: Procedimiento Gestión Económica de las Liquidaciones por Indemnizaciones por Comisiones de Servicio.**

En aplicación del Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para ofrecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, se establece la obligación de cotizar por los conceptos que se recogen en la referida norma.

Para facilitar el cumplimiento con las obligaciones derivadas del Real Decreto-Ley, la Universidad Miguel Hernández ha habilitado las funcionalidades que incorpora el Aplicativo de Gestión Económica, Universitas XXI-Económico.

La presente instrucción tiene por objeto definir el procedimiento para la imputación de gastos producidos por la realización de Comisiones de Servicio, durante el ejercicio 2015 y en adelante, incorporando las nuevas funcionalidades que facilitarán su gestión y cumplimiento con la legislación vigente, en los siguientes términos:

**1. Ámbito de Aplicación:**

La gestión económica de las liquidaciones por indemnizaciones por razón del servicio y asistencias y servicios regulados en el Título II de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente.

**2. Procedimientos:**

**2.1. Procedimiento General:**

**a) Aplicación:**

Con carácter general, los gastos producidos por la liquidación de Comisiones de Servicios, por los límites máximos autorizados en la Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente y en los términos allí establecidos, estarán exentos de cotización a la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente; salvo los **gastos de manutención** que serán considerados exentos hasta el límite del gasto que se establece en la tabla siguiente:

|                       |             |               | Exentos           |
|-----------------------|-------------|---------------|-------------------|
| Gastos<br>Manutención | Pernocta    | En España     | Hasta 53,34 €/día |
|                       |             | En Extranjero | Hasta 91,35 €/día |
|                       | No Pernocta | En España     | Hasta 26,67 €/día |
|                       |             | En Extranjero | < = 48,08 €/día   |



b) Descripción del Procedimiento General:

La gestión de los gastos exentos devengados por realización de las Comisiones de Servicios previamente autorizadas podrán ser liquidados utilizando la opción de "Comisiones de Servicio", del módulo de Justificantes de Gastos de la Aplicación de Gestión Económica Universitat XXI-Económico.

Para facilitar su gestión, se facilita *Guía para la Liquidación de las Comisiones de Servicio*, en el Anexo I de la presente circular.

2.2. Procedimiento Especial:

a) Aplicación:

Resultará de aplicación, a aquellos gastos que de acuerdo a la legislación vigente, y en los términos establecidos en las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, se consideren sujetos a la cotización a la Seguridad Social; correspondiendo la aplicación del Procedimiento Especial, por los importes sujetos, y en el caso de **gastos de manutención**, por los importes que excedan a las siguientes cantidades:

|                    |             |               | Cotizan Seguridad Social (*) |
|--------------------|-------------|---------------|------------------------------|
| Gastos Manutención | Pernocta    | En España     | A partir de 53,34 €/día      |
|                    |             | En Extranjero | A partir de 91,35 €/día      |
|                    | No Pernocta | En España     | A partir de 26,67 €/día      |
|                    |             | En Extranjero | A partir de 48,08 €/día      |

b) Descripción del Procedimiento Especial:

La liquidación de los gastos sujetos a cotización deberán ser imputados mediante la realización de documento Contable RC, al que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Copia de la liquidación de Comisión de Servicios seguida en el punto 2.1. Procedimiento General, en su caso.
- Liquidación de Comisión de Servicios manual por los importes sujetos.



El documento RC, junto a la documentación indicada, firmado por el responsable presupuestario, deberá ser remitido al Servicio de PDI, para cumplir con la cotización a la Seguridad Social, por estos importes, abonándose el neto, vía nómina al comisionado.

En lo no específicamente recogido en esta normativa, se aplicará la normativa en materia presupuestaria, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

Recibid un cordial saludo.

Fdo.: Emma Benloch Marco  
Gerente